

RESOLUCION N° 7874

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 6053 - de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 13º Suplente de este cantón Abg. Virgilio Jarrín Acunzo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PREDIOS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PRELISA)"

Que el señor Alberto Bustamante Illingworth, Gerente de dicha Sociedad ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumentos de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado los Informes N° - 77-959-DIA de 21 de noviembre y 77-1059-DIA de 13 de diciembre de 1.977 que comprueban la integración del capital en los términos constantes en la mencionada escritura;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por "PREDIOS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PRELISA)" por la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES con lo cual su capital social será de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucretes cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la indicada escritura.

.....2

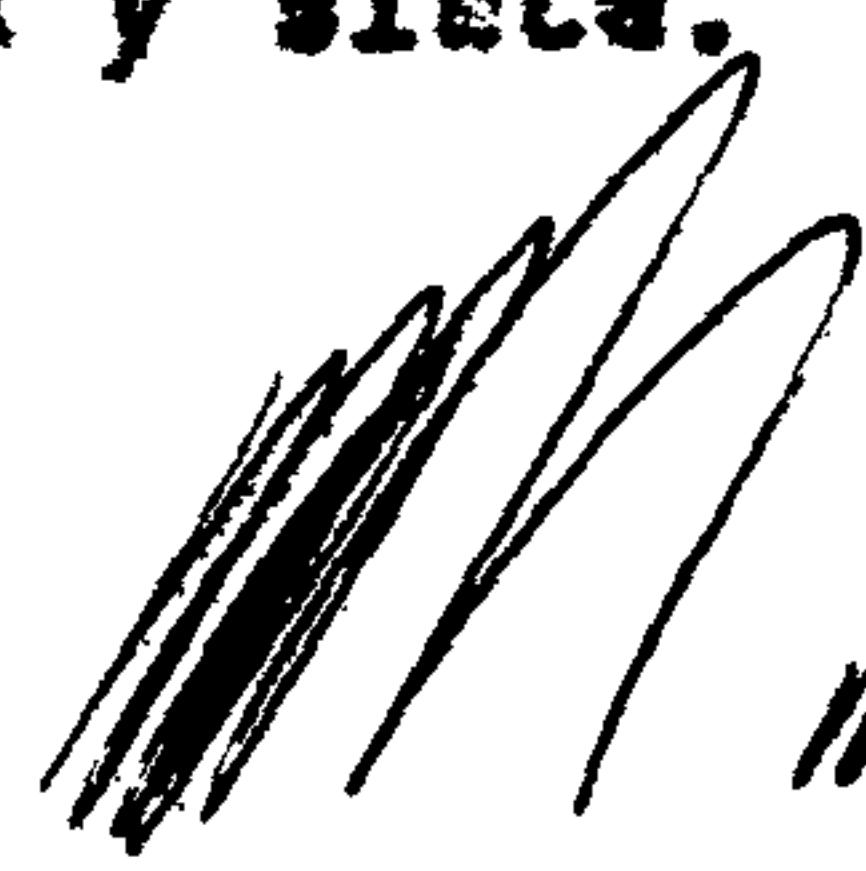
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 13º de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977 que se la aprueba en virtud de esta Resolución. - El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a)- inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. N° 733 de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 2º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 17 de octubre de 1.963 y 22 de abril de 1.965.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

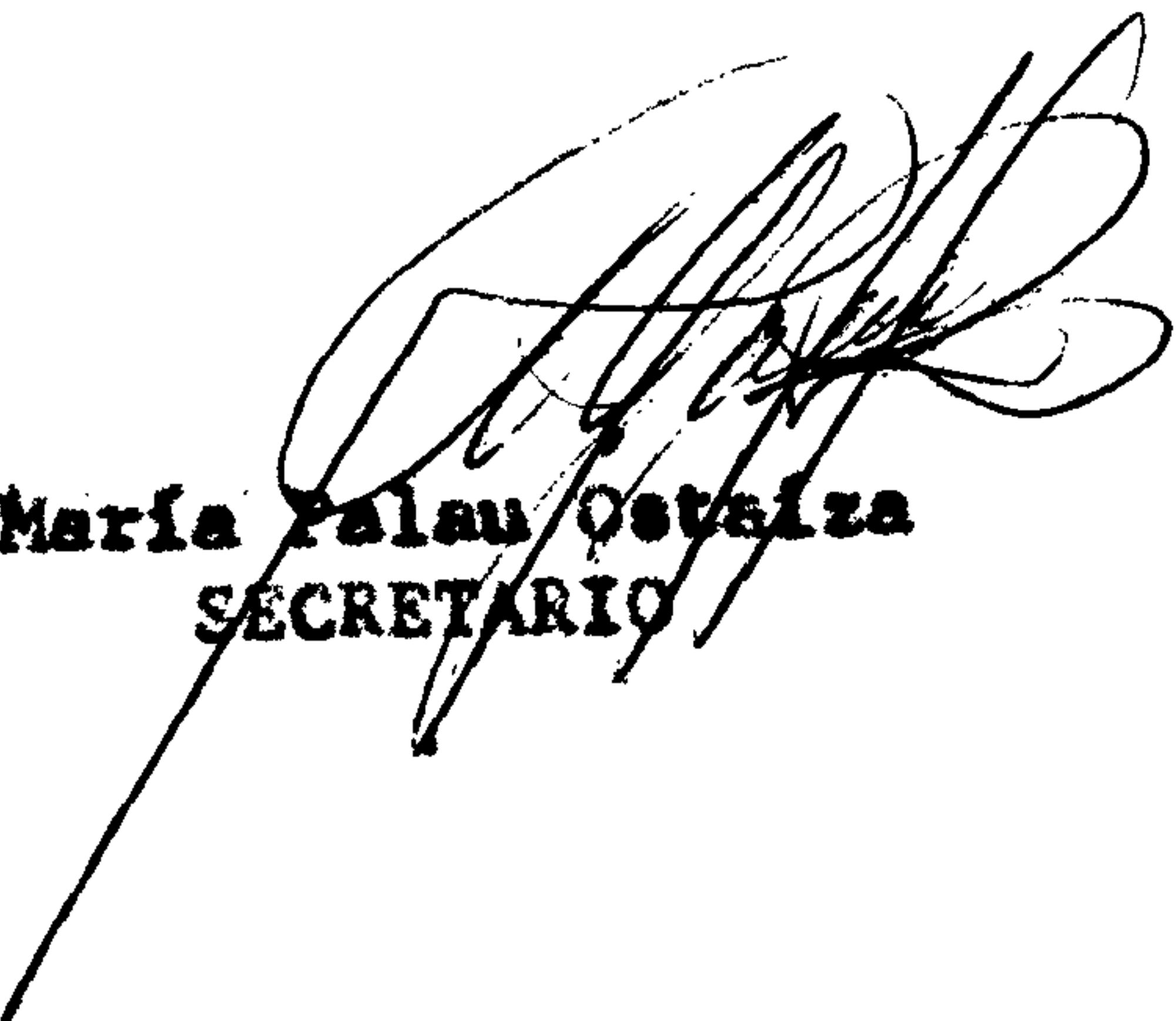

Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el

...3

....3

señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías en Guayaquil a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.


José María Palau Otaiza
SECRETARIO

~~Res. 7874
NS WY
Dic. 22/77~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 386 a 390, número 80 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 154 del Repertorio.-Guayaquil, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 5.972 del Registro Mercantil de 1.963; y, 8.193 del mismo Registro de 1.965, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.